



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Decreto

Número: DECRE-2023-701-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 7 de Mayo de 2023

Referencia: EX-2023-14546289-GDEBA-DALSGG

VISTO el expediente EX-2023-14546289-GDEBA-DALSGG correspondiente a las actuaciones legislativas D-1423/23-24, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido expediente tramita un proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura el 12 de abril del 2023 y comunicado al Poder Ejecutivo el 21 de abril, a través del cual se transfiere gratuitamente y con carácter de cesión definitiva a la Universidad Nacional de Mar del Plata, el inmueble de la provincia de Buenos Aires cuya identificación catastral consigna su artículo 1º, con destino exclusivo y específico a la Facultad de Derecho de dicho establecimiento educativo;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia, el inmueble en trato se encuentra escriturado a nombre de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Cultura y Educación se expide en forma desfavorable a la promulgación de la iniciativa, en virtud de que el inmueble de titularidad dominial de ese organismo fue adquirido por la Asociación Cooperadora del Conservatorio Provincial de Música "Luis Gianneo" y destinado al funcionamiento de ese servicio educativo;

Que han tomado la intervención de su competencia los Ministerios de Gobierno, de Hacienda y Finanzas, de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección General de Cultura y Educación y la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno;



Que, en atención a los fundamentos expuestos, deviene necesario observar el texto comunicado

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Vetar el proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura el 12 de abril de 2023, que como Anexo Único (IF-2023-15063765-GDEBA-DALSGG) forma parte del presente, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. Devolver a la Honorable Legislatura la iniciativa mencionada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by INSAURRALDE Martín
Date: 2023.05.07 14:22:06 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Martín Insaurrealde
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by KICILLOF Axel
Date: 2023.05.07 21:29:32 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

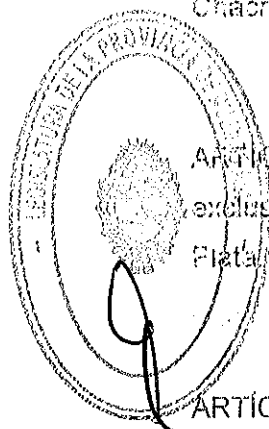
Axel Kicillof
Gobernador
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.05.07 21:29:33 -03'00'

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley*

Art 1º : Transfírase gratuitamente y con carácter de cesión definitiva a la

Universidad Nacional de Mar del Plata, los inmuebles de la provincia de Buenos Aires identificados catastralmente con la Partida 045-282759, Circunscripción VI, Sección A, Chacra 50, Manzana 50F, Parcela 13, del Municipio de General Pueyrredón.



ARTÍCULO 2º: La transferencia dispuesta en el artículo anterior, se efectúa con destino exclusivo y específico a la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

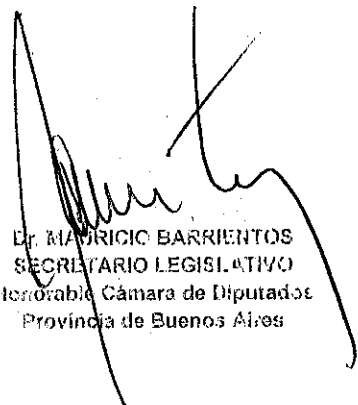
ARTÍCULO 3º: Establécese que el Ministerio de Economía en su carácter de Autoridad de Aplicación del Decreto Ley N° 9533/80, deberá promover la suscripción de la escritura por ante la Escribanía General de Gobierno. La mentada escritura deberá expedirse en un plazo de ciento veinte (120) días corridos a partir de la promulgación de la presente, exenta de los impuestos al acto.

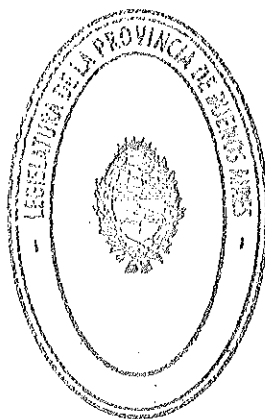
ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

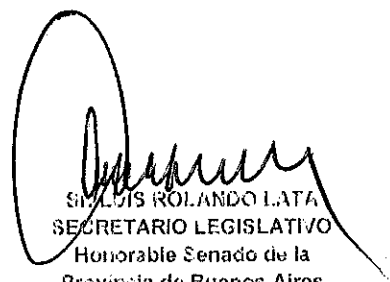
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la
Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce
días del mes de abril del año dos mil veintitrés


Sr. FEDERICO OTERMIN
PRESIDENTE
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires


Sra. VERONICA MAGARIO
PRESIDENTA
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires


Dr. MAURICIO BARRIENTOS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires




Sr. LUIS ROLANDO LATA
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

D-1423/23-24